



## ATENCIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

### ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72, 74 fracción I y 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el suscrito, Ing. Garay Valverde, en mi carácter de encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicita se dictamine la procedencia de llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

**I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUIRENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.**

El Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, es el encargado de dar mantenimiento a los inmuebles que ocupan las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, razón por la cual se solicita la contratación para el suministro de material eléctrico, con el fin de mantener en buen estado las condiciones y la imagen de los edificios públicos.

**LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES REQUERIDOS, SE ESTABLECEN PORMENORIZÁNDOSE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.**

**II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**Oficialía Mayor**



El suministro de los materiales podrá ser a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2024, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos, que se encuentran descritos pormenorizadamente en el correspondiente anexo técnico.

### III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SUSTENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO;

En cumplimiento a la Ley y Reglamento en la materia, se realizó una investigación de mercado para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización a varios proveedores, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Por parte de **MONICA LIZBETH PACHECO AVALOS**, quien cotiza la suma de los costos unitarios de los bienes requeridos, por un importe de \$ 62,724.10 (sesenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
2. Por parte de **JESUS ADAME BALDERRAMA**, quien cotiza la suma de los costos unitarios de los bienes requeridos, por un importe de \$ 75,370.45 (setenta y cinco mil trescientos setenta pesos 45/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
3. Por parte de **JESUS MANUEL BAEZA JAQUEZ**, quien cotiza la suma de los costos unitarios de los bienes requeridos, por un importe de \$ 69,787.46 (sesenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 46/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

### IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

Se solicita al Comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una Adjudicación Directa de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 77 de su Reglamento.

### V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

**Oficialía Mayor**

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Octavo Piso Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.  
Conmutador 072 Despacho Oficial Mayor Ext. 6382 (614)200 48 00 | [municipiochihuahua.gob.mx](mailto:municipiochihuahua.gob.mx)



**OM** Oficialía Mayor



El pago se realizará a contra entrega de los bienes suministrados a entera satisfacción de la Dependencia, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor. Lo anterior, dentro de los siguientes montos destinados para la prestación total del servicio:

| MONTO MÍNIMO                                                 | MONTO MÁXIMO                                            |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| \$224,000.00 (doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.) | \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) |

Dicho pago se realizará a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque.

#### VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

- **Razón Social o Nombre.** Mónica Lizbeth Pacheco Avalos
- **Domicilio.** Calle Niños Héroes No. 1312
- **Ciudad.** Chihuahua
- **Estado.** Chihuahua
- **País.** México
- **Correo electrónico.** electricasimon@hotmail.com
- **Teléfono.** 614 4109096 y 6144153273
- **R.F.C.** PAAM-780902-BD9

#### VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **ECONOMÍA** que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado. Se considera que se cumple con este principio ya que la persona física **MONICA LIZBETH PACHECO AVALOS**, representa la opción económicamente más rentable para el Municipio de Chihuahua, toda vez que en su cotización oferta los precios más bajos en todos los conceptos de bienes, con lo cual la aplicación de los recursos públicos se aprovechará con base en criterios de legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas conforme a la ley de la materia.

**Oficialía Mayor**



**OM** **Oficialía Mayor**



Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante contratación que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios estará en aptitud de asegurar la conservación de las Dependencias municipales, lo que se traduce en mejores condiciones para quienes ocupan los edificios municipales, así como una adecuada atención a la ciudadanía. Al contratar al citado proveedor propuesto, se asegura que cumplen con requisitos de experiencia, capacidades técnicas, económica, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la contratación en comento.

En relación a lo anterior, se observa que el proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 del Reglamento de esta misma Ley, en los cuales se establece que en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, ello se puede constatar al presentar su Constancia de Situación Fiscal actualizada, de la cual se verificó que el objeto social del proveedor y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses de los proveedores propuestos, así como la rectitud, integridad y esscrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del citado proveedor se sustentan en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el multicitado proveedor propuesto, fue elegido en base a los resultados obtenidos en la investigación de mercado, en la cual se solicitaron cotizaciones a diversos proveedores por escrito mediante correo electrónico, señalando todos los requisitos y condiciones que deberán cumplir los proveedores adjudicados, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

**Oficialía Mayor**



**VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.**

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024

**IX.- SOLICITUD EXPRESA DEL AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar la contratación estipulada en la presente solicitud con la persona física **MONICA LIZBETH PACHECO AVALOS**, se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de Adjudicación Directa por los motivos y consideraciones ya expuestos.

ATENTAMENTE

ING. ARNOLDO GARAY VALVERDE

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
OFICIALIA MAYOR